

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Eduardo Ozal, á nombre de Gerardo Bonilla Carvajal, quinto del último reemplazo por el cupo de Ocaña, pidiendo la devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente en que Eduardo Ozal, á nombre de Gerardo Bonilla Carvajal, quinto por el cupo de Ocaña, provincia de Toledo, en el reemplazo de 1877, solicita que se le devuelvan 2.000 pesetas que entregó para redimirse del servicio militar activo.

Expone el interesado que habiendo obtenido el núm. 43 en el sorteo, le declaró soldado el Ayuntamiento en aten-

cion á que los números anteriores fueron exceptuados del servicio: que el 20 de Junio último entregó en la Caja de la Administracion económica 2.000 pesetas para su redencion, y que la Comisión provincial declaró útiles y por tanto soldados á los mozos que obtuvieron números anteriores al suyo, quedando él fuera del cupo señalado al pueblo.

De la carta de pago que se acompaña aparece comprobado que el 20 de Junio se hizo efectiva la cantidad indicada, expresando que tenia por objeto redimir del servicio militar al recurrente, quinto por el cupo de Ocaña, número 43.

La Comisión provincial informa que el 21 de Junio ingresaron en Caja 25 mozos que correspondieron á la villa de Ocaña para el Ejército activo en el reemplazo de 1877, siendo en el mismo día declarado excedente de cupo Gerardo Bonilla y Carvajal, por tener número más alto que los correspondientes á los referidos soldados, y estar comprendido entre los que habian de recibir licencia ilimitada, remitiéndose su filiacion con la de los demás individuos de esta clase al Comandante de la Caja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Real orden de 21 de Mayo último.

Añade dicha Comisión que siendo obligatorio el servicio militar para todos los españoles que tengan la edad que previene la ley de 10 de Enero de 1877, segun se dispone en su art. 1.º, y teniendo en cuenta además un telegrama de V. E. de 21 de Junio de dicho año, en que autoriza la redención á metálico, lo mismo á los mozos del contingente activo que á los excedentes con licencia ilimitada, entendia que el interesado debia ser considerado como redimido en vista de su carta de pago, y por lo tanto no procede la devolución de las 2.000 pesetas que se solicita.

El Gobernador al informar manifiesta

que se halla en un todo conforme con lo espuesto por la Comisión provincial, entendiendo por tanto que no debe accederse á la pretension.

Por último, se acompaña copia de una orden de la Direccion general de Política y Administracion en que disponen que pueden redimirse á metálico, con arreglo á la ley, lo mismo los mozos del contingente activo que los excedentes con licencia ilimitada.

Vistos los artículos 152, 153 y 154 de la ley de reemplazos de 1856:

Vistos los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º y 12 de la ley de 10 de Enero de 1877:

Vistos los artículos 10 y 11 de la Real orden de 21 de Mayo del propio año:

Considerando que si bien con arreglo al art. 1.º de la segunda de las disposiciones citadas, es obligatorio el servicio militar para todos los españoles que tengan la edad señalada, no están en el mismo caso cuantos son llamados en cada año, por cuanto unos han de prestar el servicio activo, otros han de quedar en el concepto de reclutas disponibles, y otros en el de pertenecientes á la reserva por tiempo determinado á causa de no tener la talla legal:

Considerando que existe, por tanto, una notable diferencia en la condicion y obligaciones de los mozos llamados al servicio en cada reemplazo:

Considerando que cuando redimió su suerte el mozo Gerardo Bonilla y Carvajal era suplente para el servicio activo, y se propuso con la redencion no sufrir las inmediatas consecuencias de tal estado:

Considerando que habiendo sido posteriormente declarado soldado excedente, ó sea recluta disponible dejó de pertenecer al servicio activo, variando de consiguiente, la situacion que tenia al verificar la redencion.

Considerando, por tanto, que es de

justicia acceder á la pretension entablada, pero en el concepto de que no por ello ha de eximirse al interesado de la responsabilidad que le alcanza como recluta disponible:

Considerando que si se diera distinta interpretacion á la ley, habria entre otros inconvenientes el de que serian intractuosas para los que las entablaran las reclamaciones que los números posteriores que hubieren redimido su suerte hicieran contra las exenciones de números anteriores con el fin de no pertenecer al servicio activo:

Considerando que si á los mozos que se hallan en el caso de Gerardo Bonilla no se devolviera la cantidad entregada, podria llegar ocasion en que el Ejército tuviera además del precio recibido un soldado en lugar del quinto que se redimió, dada la posibilidad de que sean llamados al servicio activo los reclutas disponibles;

La Sección opina que procede devolver á Gerardo Bonilla y Carvajal la cantidad de 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio activo; pero entendiéndose que el interesado debe quedar en la clase de reclutas disponibles, á cuyo efecto procede que se le recoja la licencia absoluta; sin que por ello se entienda que ha perdido el derecho de redimirse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia en que fuere llamado al servicio activo.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolverse de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique para que sirva de regla general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1878.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

(Gaceta de 31 de Marzo.)



## ADMINISTRACION ECONOMICA.

*Negociado de propiedades.*

Estado dispuesto por la Direccion general del ramo que las rentas y réditos de censos que deban pagarse en granos puedan recibirse en metálico, con cuya medida se beneficiase notablemente los intereses de los censatarios, esta administracion ha acordado prevenirles para su mejor inteligencia que el tipo á que han de recibirse los granos á metálico por los subalternos respectivos, lo serán al precio que tengan las diferentes especies en el mercado de la cabeza de partido el dia que deba hacerse el pago, segun certificacion que expedirá el Secretario de Ayuntamiento con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Se interesa á los de la provincia den á esta circular la publicidad posible con objeto de que los interesados tengan conocimiento del asunto de que trata.

Logroño 2 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Habiéndose seguido expediente de apremio contra D. Simon Amutio, vecino de esta ciudad, por débitos á la Hacienda del Ramo de propiedades y Derechos del Estado, sin dar resultado alguno dichas diligencias por hallarse ausente, ignorándose el paradero del D. Simon, en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 18 de la Instruccion de 31 de Agosto último, se cita y llama al referido D. Simon Amutio ó sus herederos á quienes se cumple al pago de sus descubiertos en término de diez dias; pues de no verificarlo con los demás gastos y recargos consiguientes, serán vendidas las fincas en quiebra, en virtud de lo dispuesto por dicha Instruccion.

Logroño 8 Abril de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION.

*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.*

Por Real orden de 27 de Marzo último expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta fin de Junio próximo el plazo para hacer reclamaciones sobre derechos á percibir cantidades por cuenta de remanente de donativos hechos en ocasion de la guerra de Africa, cuyo importe obra en la Caja de este Consejo a los efectos prevenidos en Real orden de 8 de Agosto de 1876, y fué publicada en la *Gaceta* del 17 del mismo mes y año.

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes puedan interesar, debiendo consignar, que terminado el plazo referido, quedarán sin curso las instancias que se reciban solicitando

las cantidades por cuenta del expresado remanente. Madrid 1.º de Abril de 1878.—El Brigadier Secretario, Martin Garcia Loygorri.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 24 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales de Granada la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 5.º del decreto de 21 de Enero de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de los Institutos de segunda enseñanza que desempeñen cátedra que corresponda á la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disponga que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 26 de Marzo de 1878.—El Director Jerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 27 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Fisica y Quimica dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra

en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias puedan solicitarla en el plazo improrogable de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 29 de Marzo de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 1.º del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Almería la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Abril de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

## LOGROÑO

Don Juan Díez, Juez municipal que regenta la jurisdiccion ordinaria por ascenso del que como propietario la egercia en este partido.

Hago saber: que pertenecientes á la viuda y herederos de D. Gabino Albiz, vecinos de Navarrete y para con su producto en venta hacer pago de la suma que adeuda á D. Bernabé Monforte, de esta vecindad, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, á las once de la mañana del dia 3 de Mayo próximo venidero, las fincas siguientes:

1.ª—Una heredad de dos fanegas de tierra en el término de los jardines; linda Oriente Rio, Poniente Gregorio Santaolalla, hoy sus herederos, Mediodía D. Rafael Arjona y Norte Gregorio Hernandez; en 150 pesetas.

2.ª—Otra de ocho celemines en Entrambos-rios; linda Oriente D. Rafael Arjona, Poniente rio viejo, Mediodía Cándido Moreno y Norte herederos de Inocencio Muro, en 62 pesetas 50 céntimos.

3.ª—Otra de dos fanegas seis celemines en Sentiscars; linda Oriente José María Ledesma, Poniente el camino, Mediodía Manuel Santaolalla, y Norte el regadío; en 75 pesetas.

4.ª—Otra de dos fanegas y tres celemines en los Vasos; linda Oriente Martin Soto, Poniente José Albez, Mediodía Santiago Azofra y Norte senda del término; en 100 pesetas.

5.ª—Otra de dos fanegas y tres celemines en las Cejudas; linda Oriente el rio, Poniente Manuel Santaolalla, Mediodía vecinos de Medrano y Norte don Andrés Briones hoy su hijo y heredero D. José María Briones; en 125 pesetas.

6.ª—Otra de dos fanegas en la Mora; linda Oriente Leoncio Castro, Poniente el Prado mayor Mediodía vecinos de Entrena y Norte Francisco Perez; en 157 pesetas 50 céntimos.

7.ª—Otra de cuatro fanegas de tierra planta de viña en Valfarraoz; linda Oriente Lázaro Valiente, Poniente senda del término, Mediodía Bautista Plaza y Norte Doña Agustina Garcia; en 230 pesetas.

8.ª—Una viña de once celemines de tierra en Planillo; linda Oriente herederos de Pedro Antonio de Muro. Poniente el Regadío, Mediodía Conde de Rodezno y Norte Sebastian Ulecia; en 160 pesetas.

9.ª—Otra de cuatro fanegas y un celemin en la Encinillas; linda Oriente un Poyo, Poniente Andrés Albiz, Mediodía herederos de Santiago Huergo y Norte otro poyo; en 100 pesetas.

10.—Otra de dos fanegas en la Mata; linda Oriente herederos de Inocencio Muro, Poniente la senda, Mediodía Andrés Albiz y Norte José Castroviejo; en 62 pesetas 50 céntimos.

11.—Otra de ocho celemines en las Encinillas; linda Oriente y Poniente Isidro Santaolalla, Mediodía Francisco Santaolalla y Norte Vicente Herrerra; en 87 pesetas 50 céntimos.

12.—Otra en Planillo de una fanega y cuatro celemines con 60 olivos; linda Oriente camino de Medrano, Poniente un Poyo, Mediodía vecinos de Medrano y Norte Leoncio Castro; en 220 pesetas.

13.—Otra de una fanega dos celemines en la Pedrera; linda Oriente Lorenzo Nestares, Poniente un Poyo, Mediodía Segundo Lopez y Norte herederos de D. Lino Murga; en 128 pesetas.

14.—Otra de una fanega y dos celemines en los Vasos; linda Oriente la Senda, Poniente José García, Mediodía senda del término y Norte Roman Lozano; en 100 pesetas.

15.—Otra de una fanega en la Mata; linda Oriente Aureliano Viguera, Poniente un cantarral, Mediodía la Senda y Norte Andrés Albiz; en 150 pesetas.

16.—Y un olivar en Ontabandos, de nueve celemines de tierra con 41 olivos; linda Oriente el camino ó pasada, Poniente Antonio Fernandez, Mediodía Gregorio Fernandez y Norte Casimiro Zabala; en 112 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á 8 de Abril de 1878.—Juan Diez.—Por su mandado, Cándido Búrgo.

**AYUNTAMIENTOS.**

**MATUTE.**

**TIRGO.**

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con la gratificacion anual de 25 pesetas, que como visitador de carnes se le satisfará del Presupuesto municipal, pudiéndose contratar con un número regular de particulares para la asistencia y herrajes de las caballerías que posean aquellos; debiendo advertir que esta localidad se encuentra situada entre dos carreteras por las cuales transitan bastantes carruajes.

Lo que se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos indicados.

Tirgo 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Lucas Rubio.

**Logroño.**

Suscripcion á la emision de acciones de cien pesetas al tipo de 90 por 100 para la construccion de un Pantano de riego en el término de la «Grajerá» jurisdiccion de esta capital

Nombre de los suscritores.	Fecha de pedidos.	Número de acciones.	Cantidad nominal que representa. Pesetas.	Cantidad efectiva. Pesetas.
Excmo. Sr D. Vicente Fernandez.	6 Abril 1878.	50	5000	4500
D. Tadeo Alonso y Pesquera.	id.	20	2000	1800
Amós Salvador.	id.	2	200	180
Miguel Salvador.	id.	2	200	180
Lúcas Rodríguez.	id.	2	200	180
Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.	id.	4	id.	400
D. Lorenzo Ruiz.	id.	5	id.	500
Hdefonso Zubia.	id.	2	id.	200
Eusebio Iradier.	id.	2	id.	200
Eugenio del Busto.	id.	7	id.	700
Lúcas Ayala.	id.	3	id.	500
Juan Domingo Santa Cruz.	id.	52	id.	5200
Magdalena Garcia.	id.	6	id.	600
José Rodriguez Paterna.	id.	6	id.	600
Pablo Cabillas.	id.	4	id.	400

Logroño 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

**TORRENTALVO.**

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus hojas estadísticas en el término de quince dias; pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Torremolalvo 31 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ciriaco Perez.

**SAJAZARRA.**

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de este término jurisdiccional el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1878-79; los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias las correspondientes relaciones de altas ó bajas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Sajazarra 4 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Martinez de Salinas.

**SANTURDE.**

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus hojas estadísticas en el

término de quince dias; pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Santurde 2 de Abril de 1878.—El Secretario, Mateo Jorge.

**VILLAR DE TORRE.**

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 1879, se hace presente al público, que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde el último repartimiento, pueden presentarlas justificadas en devida forma, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, en el término de 15 dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Villar de Torre 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Luciano Merino.

**BRÍÑAS.**

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 1879 los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria las relaciones de altas ó bajas de los documentos justificativos, en todo el mes de Abril.

Bríñas 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Casimiro Cuellar.

**TREVIJANO.**

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada en 50 pesetas anuales, por asistencia de una á diez familias pobres, y 150 fane-

gas de trigo, por la de las demás familias acomodadas, cobradas y pagadas respectivamente por el Ayuntamiento, en Setiembre.

Los aspirantes deberán presentar solicitudes documentadas al Presidente de la Corporación, en el término de quince dias; á contar desde esta fecha. Treviño 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Gaspar Saenz.

**ANUNCIOS.**

**SUBASTA DE OBRAS.**

El dia 25 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará en la Sala de Ayuntamiento de Sajazarra, subasta pública para la adjudicacion de las obras de construccion de un Ponton de piedra sobre el rio denominado Mardancho que va á enlazarse con el rio Eu, frente á esta villa é inmediato al Ponton viejo, bajo el presupuesto de siete mil quinientas cuarenta y seis pesetas y cuarenta y siete céntimos.

Las proposiciones se harán con pujas á la llana no admitiéndose ninguna que no sea en baja de cinco pesetas, cuya subasta se hará ante una Comision de cosecheros interesados en la misma.

No se admitirá postura alguna de licitador que en el acto no presente la cédula de empradronamiento para reconocer la personalidad del interesado; así como tambien del poder legal cuando la puja se hiciere en representacion de otro individuo.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será la de doscientas cincuenta pesetas en metálico que se depositarán en la Presidencia de dicha Comision antes de hacer proposicion sobre el tipo de la citada subasta, proveyendo á los interesados de su oportuno resguardo, y devolviendo esta cantidad terminado que sea el acto al licitador ó licitadores que no se hubiesen quedado con dicho remate, quedando solamente en depósito aquella por quien hubiese quedado la obra como rematante.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en casa de D. Manuel Martinez de Salinas, Alcalde constitucional de la misma é individuo de dicha Comision, donde podrán enterarse del contenido de los mismos.

Sajazarra 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde-Presidente, Manuel Martinez de Salinas.

**SUSTITUTO.**

Hace falta uno para servir en el Ejército de Cuba. Los que reuniendo las condiciones necesarias, bien sean paisanos ó se hallen en situacion de Reserva quieran cubrir aquella plaza, acudirán á Don Francisco Gonzalez del Castillo, Alcalde de Nalda.